

ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL A LA ASOCIACIÓN LAV CIUDAD, LABORATORIO DE ARTES VIVAS Y TERRITORIO. POR IMPORTE DE 148.898,90 EUROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO: “FOCO A LAS MASCULINIDADES”

Visto el expediente tramitado en la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad relativo a la solicitud de subvención presentada por la ASOCIACIÓN LAV CIUDAD, LABORATORIO DE ARTES VIVAS Y TERRITORIO sobre el proyecto denominado: “FOCO A LAS MASCULINIDADES”.

Visto el informe de fecha 18 de mayo de 2023 de la trabajadora social valorando el contenido del proyecto propuesto.

Vista la Propuesta de la Viceconsejera de Igualdad y Diversidad de fecha 15 de junio de 2023.

Visto el informe favorable de fecha 8 de junio de 2023 emitido por la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 4 de mayo de 2023 tiene entrada en este Centro Directivo la solicitud de subvención directa presentada a través de la Sede Electrónica Única del Gobierno de Canarias por D. FRANCISCO JAVIER CUEVAS CARAVACA con NIF 34*****1 en representación de la ASOCIACIÓN LAV CIUDAD, LABORATORIO DE ARTES VIVAS Y TERRITORIO con NIF: G76782622 y con N. Registro: DIDJ / 169750 / 2022 y RGE / 450471/2022, con cargo a la aplicación presupuestaria de 2022 contemplada en la sección 23, servicio 18, Programa 912A LA 234G1184, la cantidad de 148.898,90 euros para el desarrollo del 100% del proyecto denominado: “FOCO A LAS MASCULINIDADES”

Segundo.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según declaración responsable, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 20/06/2023 14:07:05
--	----------------------------



9cuvzh7r89Rka+QFu/XQ6TTzdUNHaZC6



Consta aportado por la entidad solicitante la documentación acreditativa de su naturaleza jurídica, de la persona que actúa en su nombre, así como la documentación que certifica estar al corriente de las obligaciones sociales y tributarias, y no tener otras subvenciones pendientes de justificación en los ejercicios anteriores a la presente solicitud de subvención directa.

Tercero.- Con fecha 18 de mayo 2023 se emite informe de la técnica trabajadora social adscrita a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad que informa favorablemente el proyecto presentado indicando que éste cumple con todos los estándares de calidad, finalidad y rentabilidad pública, además de con aquellas razones relativas a su interés social, público y económico que justifican la concesión de una subvención directa.

Cuarto.- Con fecha 8 de junio 2023 la persona titular de la Dirección General de Planificación y Presupuesto emite informe favorable, puesto que se ejecutará el gasto antes del cierre del ejercicio presupuestario 2023.

Quinto.- Con fecha 15 de junio de 2023 se propone por la Viceconsejera de Igualdad y Diversidad la concesión directa con abono anticipado de la presente subvención.

A los que resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Establece el artículo 3 de la LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor entre otras, que los poderes públicos garantizarán el respeto de los derechos de las personas menores y adecuarán sus actuaciones a la presente ley y a la mencionada normativa internacional.

Especialmente, establece el artículo 11.3 de la referida LO, en relación a los principios rectores que: “Los poderes públicos desarrollarán actuaciones encaminadas a la sensibilización, prevención, detección, notificación, asistencia y protección de cualquier forma de violencia contra la infancia y la adolescencia mediante procedimientos que aseguren la coordinación y la colaboración entre las distintas Administraciones, entidades colaboradoras y servicios competentes, tanto públicos como privados, para garantizar una actuación integral.”

Segundo: Teniendo en cuenta que el proyecto presentado, tiene relación con menores, es de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, debemos procurar a las personas menores un

2

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ

En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 20/06/2023 14:07:05



9cuvzh7r89Rka+QFu/XQ6TTzdUNHaZC6



Página: 2/42

buen trato, entendiendo como tal, al respeto de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes, promoviendo activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a la igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de las niñas, niños y adolescentes.

Además de ello, se velará muy especialmente por el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 57 de la LO 8/21, en relación a las personas que tengan contacto con menores de edad, con motivo de su profesión, oficio o actividad, toda vez que expresamente refiere dicho artículo que: “ *Queda prohibido que las empresas y entidades den ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad a quienes tengan antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.*”

Tercero.- El órgano competente para conceder la presente subvención es la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, en sintonía con lo regulado en el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Es igualmente competente conforme al artículo 48.2 de la Ley 4/2023, de 23 de marzo, de Presidencia y Gobierno, al tratarse de despacho ordinario de un asunto público de su competencia, conforme a la Sentencia de 02 de diciembre de 2005 del Pleno de la Sala 3ª de lo Contencioso-administrativo del TS (recurso ordinario 161/2004) que concluía que el despacho ordinario de los asuntos públicos comprende todos aquellos cuya resolución no implique el establecimiento de nuevas orientaciones políticas ni signifique condicionamiento, compromiso o impedimento para las que deba fijar el nuevo Gobierno.

En el presente caso, concurre además la primacía y protección del interés general que ha sido fundamento de la concesión directa de la subvención, tal y como se motiva también en el informe técnico de la trabajadora social relativo al proyecto presentado por la entidad beneficiaria de la presente subvención. El interés público al que responde la misma es un bien común que pertenece a la sociedad en su conjunto, entendida como un cuerpo social que ostenta una serie de intereses que son independientes a los propios de otras organizaciones como las políticas o las gubernamentales. Con todo ello, a la luz de la referida normativa que regula el Gobierno en Funciones y la citada jurisprudencia, el interés público que legitima la presente concesión existe en sí mismo y en ningún caso compromete la dirección de la política general o la del futuro Gobierno, no obstaculizándose, por tanto, el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Gobierno y el traspaso de poderes al mismo.

3

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ

En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 20/06/2023 14:07:05



9cuvzh7r89Rka+QFu/XQ6TTzdUNHaZC6



Página: 3/42

Cuarto.- El artículo 12.2 a) del citado Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, establece que la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad se encargará del impulso de los programas de cooperación y participación social con las entidades integrantes del Tercer Sector en las materias de igualdad y diversidad.

Quinto.- La solicitud presentada, bajo la observancia de lo dispuesto en artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del citado cuerpo normativo modificado parcialmente por Decreto 151/2022, de 23 de junio, así como con lo establecido en los artículos 2, 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Séptimo.- Asimismo, el artículo 22.2 a) de dicho texto legal, establece que “ podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

Igualmente el apartado c) de artículo 22.2 establece: “con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 20/06/2023 14:07:05
--	----------------------------



9cuvzh7r89Rka+QFu/XQ6TTzdUNHaZC6



Página: 4/42

En el presente caso, la ASOCIACIÓN LAV CIUDAD, LABORATORIO DE ARTES VIVAS Y TERRITORIO, nos plantea el proyecto “FOCO A LAS MASCULINIDADES” consistente en un plan formativo enmarcado en el objetivo tercero del Plan Corresponsables que determina que se implementarán planes de formación en corresponsabilidad y cuidado. Este plan formativo se formula dentro de las artes vivas (artes escénicas contemporáneas de marcado carácter experimental y crítico, que desbordan las fronteras entre disciplinas artísticas a través de dispositivos de pensamiento-acción-creación), que incluya escenas performativas alternadas con dinámicas de participación del público, tanto a nivel discursivo como corporal, formando un todo que se rompa las rutinas público-espectáculo y la asociaciones discurso-experiencia.

La formación se trabaja desde escenas que girarán en torno al imaginario actual de las masculinidades y el imaginario de la igualdad posible. El plan de formación será lo suficientemente versátil como para que pueda activarse en espacios escénicos no convencionales tales como centros educativos, festivales, congresos, espacios de trabajo, instituciones públicas...

El trabajo de incorporación a la dramaturgia de los discursos que se generen desde la población destinataria será continua y se analizará en la evaluación del proyecto. Para llevar a cabo esta actividad se requiere el mismo equipo que para cualquier propuesta escénica (producción, dirección, dramaturgia, distribución, artistas y técnicas) pero en ésta además, hay que incorporar un trabajo transversal de perspectiva y sensibilización.

Tras un primer pilotaje del proyecto ejecutado en centros educativos públicos en 2022, se pretende desarrollar a cabo una segunda edición que supone una ampliación de su alcance y calidad que podrá duplicar el colectivo beneficiario hasta alcanzar las 1040 personas beneficiarias directas y 2080 indirectas en 2023. Proyectando un plan formativo de 26 eventos escénicos, con 40 personas beneficiarias directas por evento, a desarrollar entre centros de educación pública y de protección de menores (70%) y espacios escénicos convencionales y no convencionales (30%) priorizando los municipios de la Red municipal de cuidados Corresponsables.

Se trata de un proyecto innovador, que garantiza de una manera muy rápida, cercana y eficiente, el cumplimiento del objetivo del el Ministerio de Igualdad, de impulsar un proceso de sensibilización y reconocimiento del cuidado en masculinidades igualitarias, no sólo como una responsabilidad compartida, sino como un valor en sí mismo de construcción humana y por tanto, de aceptación de nuestra interdependencia y fragilidad como fortaleza y pilar básico de un modelo sociocultural que sitúa la sostenibilidad de la vida y por tanto, a las personas, en el centro.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ

En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 20/06/2023 14:07:05



9cuvzh7r89Rka+QFu/XQ6TTzdUNHaZC6



Página: 5/42

Actualmente es la única entidad que está capacitada por experiencia, trayectoria, y conocimiento, para desarrollar un proyecto de este tipo en la Comunidad Autónoma de Canarias, capaz de generar procesos creativos y abordar nuevos modelos de acción artística centrada en las prácticas críticas contemporáneas de cuerpo, movimiento y palabra (artes vivas), fundamentada en la atención máxima a las relaciones de colaboración entre la Administración Pública, artistas y ciudadanía; en la creación artística como agente de cambio; y en la vertebración del territorio a través del arte y en la custodia compartida de las prácticas y políticas culturales como garantía de corresponsabilidad y co(e)laboración de un porvenir maduro desde liderazgos y procesos de cuidado para las islas, todo ello en colaboración con la Administración Local, Insular y Regional, con Bibliotecas y Teatros Públicos y Privados, Centros de Enseñanza General y Artística, y otras Entidades Culturales y Sociales de Canarias.

El proyecto se centra en los mandatos establecidos por el Ministerio de Igualdad en la Resolución de 3 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 16 de marzo de 2023 en cuanto a los planes de formación en corresponsabilidad y cuidados en masculinidades, y ello o dentro del Plan Corresponsables, política semilla de un sistema público de cuidados corresponsables, elaborada por el Ministerio de Igualdad, para favorecer la conciliación familiar y laboral al tiempo que fomenta la creación de empleo dentro de algunos sectores más desfavorecidos.

Octavo.- Por su parte, el artículo 21.1 del Decreto autonómico 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que “las subvenciones directas pueden ser (...) b) con carácter excepcional aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública...”.

En el caso que nos ocupa, y como ya se ha referido, existen razones excepcionales de interés público, social y económico que justifican la no concurrencia de la presente subvención tal y como se hace constar en el informe técnico al que alude el antecedente tercero de la presente, así como en el fundamento jurídico anterior. Por otro lado, se hace materialmente imposible, por la necesidad de ejecución de los créditos en el presente ejercicio presupuestario, proceder a convocar públicamente y por el procedimiento ordinario, unas subvenciones de libre concurrencia que satisfagan en tiempo y forma las necesidades de cumplimiento de los objetivos dictados por el Ministerio de Igualdad.

Se fundamenta igualmente la no concurrencia competitiva, en el hecho de que la Asociación LavCiudad, es actualmente la única Asociación capacitada y con experiencia acreditada para crear de forma tan detallada y específica, un dispositivo escénico enmarcado dentro de las artes vivas (artes escénicas contemporáneas de marcado carácter experimental y crítico, que

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 20/06/2023 14:07:05
--	----------------------------



9cuvzh7r89Rka+QFu/XQ6TTzdUNHaZC6



Página: 6/42

desbordan las fronteras entre disciplinas artísticas a través de dispositivos de pensamiento-acción-creación), que incluye escenas performativas alternadas con dinámicas de participación del público, tanto a nivel discursivo como corporal, sumando espacios de formación y sensibilización que permitan hacer visible el género a los hombres promocionando referencias de masculinidades igualitarias y cuidadoras, desde una perspectiva que concibe el cuidado no sólo como una responsabilidad compartida, sino como un valor social, ético y político, de aceptación de nuestra interdependencia y que afecta a todas las personas, se afirmen como hombres, mujeres o no binarias. La concreción de esta apuesta es un montaje escénico sencillo y trasladable a todo tipo de espacios escénicos convencionales y no convencionales, que en una primera etapa de pilotaje arrancaría en centros educativos de formación profesional, satisfaciendo el interés general y el cumplimiento de los objetivos del Plan Corresponsables.

Por otro lado, dada la especificidad de la propuesta, y los objetivos e intereses a conseguir, no resulta conveniente el procedimiento de concurrencia competitiva, pues obligaría al resto de Asociaciones a asumir unos costes, y cumplir unos requisitos que actualmente no poseen, en un breve espacio de tiempo, lo que generaría una desigualdad de trato entre las mismas, por lo que en el presente caso, resulta más conveniente y eficiente, otorgar la subvención de forma directa.

Igualmente, tampoco procede convocar la subvención a través del procedimiento de concurrencia no competitiva, estableciendo como un único «criterio de valoración» o «criterio objetivo» el momento de la presentación de la solicitud, , en aplicación del principio prior in tempore, potior in iure, toda vez que para satisfacer los intereses y objetivos establecidos en el Plan Corresponsables, es absolutamente necesario unos criterios de valoración específicos, máxime si tenemos en cuenta que estamos tratando con menores de 0 a 16 años.

La entidad que se propone como beneficiaria de la presente subvención cumple, sobradamente, con solvencia y amplia experiencia en el ámbito del Tercer Sector. Y así, el informe técnico de la trabajadora social recuerda los siguientes: “LAV Ciudad diseña, articula y desarrolla diversos proyectos de largo recorrido en colaboración con entidades públicas y privadas (tercer sector) de Canarias. Esta entidad, como estructura nómada de innovación cultural, se proyecta en alianza principal con diferentes entidades e instituciones públicas de Canarias y del estado español, desde la horizontalidad y el compromiso. La alianza principal para el bienio 2022-2024 es el Espacio La Granja (ICDC / Gobierno de Canarias). Creando, además, Alianzas Deseantes con espacios e instituciones que, con una visión compartida, buscan profundizar con afectación y a la vez con autonomía en las potencias y posibilidades de la custodia compartida de las políticas culturales y a la experiencia crítica de la práctica artística en el territorio. Se presentó públicamente en dos de las más importantes citas anuales en torno al arte y la cultura en conexión con la ciudadanía y la juventud: las VII Jornadas de Cultura y Ciudadanía impulsadas por el Ministerio de Cultura y Deportes; y las VII Jornadas

7

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ

En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 20/06/2023 14:07:05



9cuvzh7r89Rka+QFu/XQ6TTzdUNHaZC6



Página: 7/42

Escénicas Injuve, desarrolladas por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. Ambos contextos seleccionan y proponen proyectos y programas modélicos de entre cientos de propuestas presentadas. Un foro nacional de visibilidad, encuentro y generación de nuevos vínculos en los que compartir experiencias de trabajo bajo el auspicio de los principales responsables de políticas culturales a nivel estatal.

Durante el periodo 2018-2022 (entre 2012 y 2018 la gestión del proyecto se desarrollaba bajo la forma jurídica del autónomo) LAVCiudad ha gestionado y distribuido alrededor de 400.000 euros, generando economías para en torno a 250 artistas, profesionales y empresas que han desarrollado u ofrecido sus servicios al desarrollo de las actividades, de los cuales más del 60% tienen su residencia fiscal en Canarias con la correspondiente repercusión en las economías de las islas. Han colaborado con 35 instituciones y entidades públicas y privadas de Canarias y con 15 proyectos/contextos nacionales e internacionales.”

La Viceconsejería de Igualdad y Diversidad del Gobierno de Canarias asumió el compromiso de impulsar el mapa de alianzas que permita contar con un ecosistema social que de paso al nacimiento de una red profesional de cuidado, una bolsa de cuidado al servicio de las familias en el domicilio de la familia o bien en dependencias convenientemente habilitadas que ya son un recurso para la infancia, juventud y la familia o son susceptibles de ello, planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres, así como recursos de nueva creación.

Así las cosas se entiende justificada sobradamente la aplicabilidad, para el caso que nos ocupa, de la excepción regulada en la letra c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la letra b) del artículo 21.1 del Decreto autonómico 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que permiten la concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario.

Noveno.- Que existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención en la Sección 23, en el Servicio 2318, Programa 912A, 4800200 4023037, 234G1184/PLAN CORRESPONSABLES ACC FORMATIVAS del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2023, aprobado por *Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023*.

Además de lo anterior la presente subvención se ajusta a lo dispuesto en el anexo II del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el período 2022-2024, aprobado por Orden de 15 de marzo de 2022 (B.O.C nº 61, de 28 de marzo de 2022) modificada por Orden de 23 de junio de 2022 (BOC n.º 133, de 6 de julio), y tras sus últimas modificaciones efectuadas por Orden de 11 de agosto de 2022 (B.O.C. n.º 167, de 24 de agosto), por la Orden

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ

En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 20/06/2023 14:07:05



9cuvzh7r89Rka+QFu/XQ6TTzdUNHaZC6



Página: 8/42

de 30 de septiembre de 2022 (B.O.C. n.º 203, de 13 de octubre), por la Orden de 21 de noviembre de 2022 (B.O.C. n.º 203, de 5 de diciembre), Orden de 13 de enero de 2023 (B.O.C. n.º 19, de 27 de enero de 2023) y Orden de 23 mayo de 2023 (B.O.C. n.º 110, de 8 de junio de 2023).

Décimo.- La Resolución de la Secretaría General de Presidencia del Gobierno con fecha 25 de mayo de 2023, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece, en el apartado primero de su Anexo, que:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación, se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

9

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ

En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 20/06/2023 14:07:05



9cuvzh7r89Rka+QFu/XQ6TTzdUNHaZC6



Página: 9/42

- a) *Objetivo del Plan, con indicación de si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).*
- b) *Periodo de tiempo que comprende.*
- c) *Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.*
- d) *Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.*
- e) *Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.*
- Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de esta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.”*

En este sentido, la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por la Orden n.º 527 de 20 de agosto de 2020 por la que se establece la prórroga del plazo de ejecución del citado Plan de Acción, y por la Orden n.º 1160 de 29 de agosto de 2022 que lo prorroga hasta el 31 de agosto de 2023.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre de 2020, de 26 de noviembre de 2020 25 de febrero de 2021, 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 de mayo 2023 y 25 de mayo de 2023, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Consta igualmente informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto en relación a la pertinencia del abono anticipado, conforme al apartado 3 del del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre de 2020, de 26 de noviembre de 2020 25 de febrero de 2021, 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 de mayo de 2023 y 25 de mayo de 2023.

En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención.

Undécimo.- Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo adoptado en sesión celebrada el pasado 9 de febrero de 2023, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspende, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, la concesión de esta subvención se encuentra sometida a dicho control.

Décimo Segundo.- Resulta de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y Decreto 151/2022, de 23 de junio, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Décimo Tercero.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones, será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el artículo 5 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, así como el Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud (BOC nº 81, de 24.4.2020) y, finalmente, el Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Juventud (BOC nº 137, de 18.7.19).

Vistos los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que reglamentariamente tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Autorizar y conceder, de forma directa a la entidad **LAV CIUDAD, LABORATORIO DE ARTES VIVAS Y TERRITORIO**, una subvención por razón de interés público con destino a la totalidad de los gastos del programa “FOCO A LAS

11

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ

En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 20/06/2023 14:07:05



9cuvzh7r89Rka+QFu/XQ6TTzdUNHaZC6



Pagina: 11/42

MASCULINIDADES”, por importe de **148.898,90 EUROS (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS)** lo que supone el 100% del coste total del programa, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: Sección 23, en el Servicio 2318, Programa 912A, 4800200 4023037, 234G1184/PLAN CORRESPONSABLES ACC FORMATIVAS del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2023.

Segundo.- ABONO.

Se abone la subvención concedida por abono anticipado del 100%, al haber manifestado la entidad solicitante no disponer actualmente de recursos suficientes para hacer frente al pago derivado de la ejecución de la actuación, no siendo necesario la prestación de garantías por la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.8 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que la beneficiaria o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Tercero.- COMPATIBILIDADES.

Se autorice la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ

En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 20/06/2023 14:07:05



9cuvzh7r89Rka+QFu/XQ6TTzdUNHaZC6



Página: 12/42

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Cuarto.- EXCEPCIONALIDAD.

Se concrete que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Quinto.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Que el plazo para efectuar las actuaciones objeto de la presente subvención comience el 1 de junio de 2023 y finalicen el 31 de diciembre del mismo año.

Sexto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Que el plazo para la justificación y remisión por parte de la entidad beneficiaria de la documentación justificativa finalice el 28 de febrero de 2024 para su valoración por parte del órgano competente.

Que la justificación se realice, conforme con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una cuenta justificativa que vaya acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- b) Una memoria de actuaciones a que se refiere el artículo 25.1 de este Decreto, una memoria económica abreviada, cuyo contenido como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajo de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma, especificando la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención y se llevará a cabo con el siguiente alcance:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.

b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.

c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica. Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas.

A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre “CONFIRMACIONES DE TERCEROS”, aprobado por Resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

1. Personas contratadas para la realización del programa:

- Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa.
- Tipo de contratación y condiciones de trabajo (Horario, jornada, lugar de trabajo, etc).

14

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ

En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 20/06/2023 14:07:05



9cuvzh7r89Rka+QFu/XQ6TTzdUNHaZC6



Pagina: 14/42

- Salario percibido vs Salario presupuestado Impresión general sobre la prestación del servicio.

2. personas destinatarias del programa

- Aportación de una relación de usuarios del programa.
- Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones.
- Conocimiento de la financiación y finalidad del programa.
- Tiempo de permanencia en el programa.
- Calidad percibida del servicio prestado.
- Realización efectiva del servicio.
- Descripción general de su experiencia.
- Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, comprobando los extremos que se indican a continuación y dejando constancia expresa si se ha producido o no la correcta aplicación de los fondos recibidos, puestos en relación con la efectiva realización del programa y actividades objeto de la subvención.

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Deberá comprobar que los gastos están agrupados y totalizados en los mismos términos y con la misma nomenclatura previstos en el plan de financiación que se incorpora a la presente Orden de concesión.

Además deberá incorporar información relativa a las posibles desviaciones respecto del presupuesto, así como también sobre la comparación entre los precios incluidos en las facturas y los precios de mercado.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo.

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

d) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

e) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.



No obstante lo anterior y dado que los fondos con los que se subvenciona la presente actividad provienen de la dotación económica que el Ministerio de Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género, ha transferido a la Comunidad Autónoma de Canarias, por Resolución de 16 de marzo de 2023, con cargo al Plan Corresponsables, se podrá requerir a la entidad beneficiaria de la presente subvención para que facilite, en cualquier momento del procedimiento, cualquier tipo de documentación que permita comprobar el estado de ejecución de las actividades subvencionadas cuando así lo solicite el propio órgano ministerial.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LA PARTE BENEFICIARIA.

Se obligue, además, a la entidad beneficiaria de la subvención a:

- a) Declarar expresamente que no haber sido sancionada en materia de relaciones laborales, conforme a la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, por haber dado ocupación a personas con antecedentes de naturaleza sexual en actividades relacionadas con personas menores de edad, así como el fiel cumplimiento al cumplimiento estricto del artículo 57.3 de la referida ley, siendo causa de denegación de la subvención, y su pérdida sobrevenida, en su caso, quién incurra en la prohibición del referido artículo 57.3.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

17

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ

En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 20/06/2023 14:07:05



9cuvzh7r89Rka+QFu/XQ6TTzdUNHaZC6



Página: 17/42

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Las leyendas mínimas a incluir en las medidas de difusión, son las siguientes:

- Denominación oficial del proyecto y/o actividad o actividades.
- Periodo de ejecución.
- Importe subvencionado.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ

En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 20/06/2023 14:07:05



9cuvzh7r89Rka+QFu/XQ6TTzdUNHaZC6



Página: 18/42

Las medidas mínimas de comunicación, publicidad y difusión a desarrollar, son las siguientes:

- Cartelería informativa física (mínimo DIN-A3) y digital.
- Folletos informativos físicos (flyers, dípticos, trípticos..) con una medida mínima de A5 y folletos digitales.
- Publicaciones en sitios web de la entidad (web corporativa, blog, redes sociales, etc.)

El número de diseños y de las impresiones gráficas se ajustarán a lo declarado en solicitud, tanto en la memoria técnica como en el plan de financiación.

La entidad vendrá obligada a disponer de cartelería y folletos informativos en soporte papel, en su sede y en los diferentes espacios donde se realice la actividad subvencionada. En relación a la difusión en soporte digital, la entidad vendrá obligada a la publicación del correspondiente material, en los diferentes sitios web de los que disponga la entidad. Todo ello, conllevará la recopilación, en una memoria gráfica, de todas las medidas de difusión adoptadas en el proyecto.

Por lo que se refiere a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, representada por la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, habrá que incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias con leyendas relativas a dicha financiación, en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o en menciones realizadas en medios de comunicación, todo ello atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y la Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), así como la Resolución de 7 de mayo de 2013, por la que se dispone la publicación del acuerdo que aprueba la guía de estilo, la guía de imagen gráfica y la guía de procedimiento de apertura de cuentas, para la utilización de las redes sociales en internet. Así las cosas, la identidad corporativa que se deberá tener en cuenta, será la siguiente:

Modelo 1 color

Modelo 1 color para fondo negro





Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



Podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp

Por último, las partes deben hacer constar de forma visible y clara aquellas actividades que ponen en marcha gracias al Plan Corresponsables, empleando la identidad gráfica del mismo según su manual de uso disponible en la siguiente dirección web: <https://www.igualdad.gob.es/prioridades/plancorresponsables/Documents/Manual%20de%20uso%20del%20Logotipo.pdf> y haciendo constar específicamente que la financiación corre a cargo del Ministerio de Igualdad del Gobierno de España, también en documentos comunicativos escritos o en actos de comunicación pública o presentación de los programas, en donde también deberán aparecer los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género. Los logotipos podrán ser descargados a través del Google Drive disponible en [Igualdad. Plan Corresponsables \[Prioridades/Plan Corresponsables\]](#), [AFF_Logotipo_Corresponsables - Google Drive](#).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ

En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 20/06/2023 14:07:05



9cuvzh7r89Rka+QFu/XQ6TTzdUNHaZC6



Pagina: 20/42



Siguiendo recomendaciones de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, el orden y la forma recomendada para la colocación de las distintas identidades corporativas en los documentos de comunicación, información y difusión de cualquier actuación relacionada con la implantación del Plan Corresponsables Canarias, deberá ser la siguiente:

Identidad gráfica Corporativa del Ministerio-Logo Corresponsables- Identidad Gráfica Corporativa del Gobierno de Canarias- Identidad Gráfica Corporativa de la entidad beneficiaria, debiendo tener, todas las imágenes, el mismo tamaño y colocarse en la misma línea.

La beneficiaria podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:
http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.

k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ

En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 20/06/2023 14:07:05



9cuvzh7r89Rka+QFu/XQ6TTzdUNHaZC6



Página: 21/42

- l) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- ñ) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.
- o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.
- p) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
- q) Declarar expresamente que no haber sido sancionada en materia de relaciones laborales, conforme a la **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, por haber dado** ocupación a personas con antecedentes de naturaleza sexual en actividades relacionadas con personas menores de edad, así como el fiel cumplimiento al cumplimiento estricto del artículo 57.3 de la referida ley, siendo causa de denegación de la subvención, y su pérdida sobrevenida, en su caso, quién incurra en la prohibición del referido artículo 57.3.

Octavo.- MODIFICACIONES.

22

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 20/06/2023 14:07:05
  9cuvzh7r89Rka+QFu/XQ6TTzdUNHaZC6	Pagina: 22/42
ORDEN - Nº: 743 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 20/06/2023 14:07:05	

Que toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, pueda dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del exceso percibido en su caso, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por la beneficiaria de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 20/06/2023 14:07:05
--	----------------------------



9cuvzh7r89Rka+QFu/XQ6TTzdUNHaZC6



Página: 23/42

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Noveno.- PROHIBICIONES.

En ningún caso podrá concertarse por la beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- 1.^a Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- 2.^a Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 20/06/2023 14:07:05
--	----------------------------



9cuvzh7r89Rka+QFu/XQ6TTzdUNHaZC6



d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Décimo.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

1.- Considerar gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputen en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por la entidad solicitante incorporados a la presente Orden de concesión, que deberán ceñirse a:

- a) Gastos de personal de la entidad solicitante, cuando la actividad se desarrolle con recursos propios. Costes directos de personal derivados de la ejecución de las actuaciones en el marco del Plan Corresponsables para la atención de menores de 16 años. Podrán imputarse como gastos los costes laborales totales derivados del abono de los salarios y las cuotas patronales a la Seguridad Social, derivados de las contrataciones de personal que realice la entidad beneficiaria de acuerdo con lo previsto en el Antecedente de Hecho Tercero de la Orden, que se circunscriben hasta el

25

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ

En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 20/06/2023 14:07:05



9cuvzh7r89Rka+QFu/XQ6TTzdUNHaZC6



Página: 25/42

- 31 de diciembre de 2023. En ningún caso serán subvencionables los gastos de dietas, desplazamientos, remuneraciones o gratificaciones que tengan carácter extraordinario
- b) Gastos derivados de la prestación de las actuaciones cuando se desarrollen con medios ajenos, a través de las posibilidades que ofrece la normativa de contratación pública.
 - c) Material fungible no inventariable, imprescindible para la realización de la actividad, hasta un máximo del 20% del coste total de la actividad o proyecto.
 - d) Seguros. Se subvencionarán los seguros de accidente y responsabilidad civil necesarios para la adecuada cobertura de las personas participantes en las actividades, en caso de ser contratados directamente por la entidad beneficiaria de la subvención.
 - e) Gastos corrientes de conservación y reparación de las dependencias habilitadas para la prestación, siempre y cuando no tengan la naturaleza de gastos de inversión.
 - f) Así mismo, conforme al artículo 27.3 del citado Decreto 36/09, serán subvencionables los gastos de auditoría derivados de la emisión del informe auditor de la cuenta justificativa de la subvención y se abonará el importe real, IGIC no incluido, de la realización de los trabajos, de acuerdo a los siguientes porcentajes máximos: 1,40 % del coste total de la actividad.
 - g) Subcontratación: la actividad objeto de la subvención será ejecutada por la entidad beneficiaria de la misma. No obstante, atendiendo a la naturaleza de las actividades la entidad beneficiaria podrá llevar a cabo la subcontratación de otras empresas, haciéndose constar así expresamente en la solicitud. El importe total imputable de gastos de subcontratación no podrá superar el 50% del importe total del proyecto. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Con cargo a esta subpartida se imputarán los gastos derivados de:

1) Costes de personas empresarias individuales o autónomas: personal autónomo vinculado con un contrato de arrendamiento de servicios para la realización del proyecto. Esta modalidad de contratación solo se admitirá, con carácter excepcional, cuando por las especiales características del proyecto no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal laboral de la entidad. En consecuencia, el arrendamiento de servicios procederá, normalmente, en supuestos de contratación de profesionales liberales colegiados (abogados, abogadas, profesionales de la medicina, psicólogas, psicólogos, especialistas, etc.) y, en todo caso, habrán de concurrir las siguientes circunstancias:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 20/06/2023 14:07:05
--	----------------------------



9cuvzh7r89Rka+QFu/XQ6TTzdUNHaZC6



- Que la persona profesional esté dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Que no esté dentro del ámbito de organización de la entidad subvencionada.
- Que asuma los riesgos derivados de la prestación del servicio.
- Que no incurra en ninguna prohibición de las contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2) Gastos de trabajos de otras empresas: trabajos realizados por otras empresas que no sean en inversión, cuya contratación resulte necesaria para la ejecución del proyecto tales como trabajos técnicos, actividades formativas e informativas (cursos, conferencias, coloquios, seminarios o similares), actividades lúdicas, servicio de limpieza, seguridad, catering, etc.

3) Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente y por escrito por la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4 Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.
- 5 Las indemnizaciones por extinción de la relación laboral y jubilaciones anticipadas.
- 6 Cuando se condene al pago de una cantidad dineraria en resoluciones judiciales.
- 7 Los gastos que se originen por la participación y realización de actividades en la condición de personas integrantes de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 20/06/2023 14:07:05
--	----------------------------



9cuvzh7r89Rka+QFu/XQ6TTzdUNHaZC6



- 8 Los gastos derivados de acciones que tengan como objetivo promocionar a la institución en sí misma.
- 9 Los que no hayan sido efectivamente realizados y abonados.
- 10 Los gastos que no hayan sido consignados en el presupuesto aprobado, ni hayan sido posteriormente autorizados expresamente por el órgano instructor.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- Fijar el límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto en 3.000€, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor, considerando que no puede existir ninguna operación que supere 1.000€ en efectivo.

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ

En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 20/06/2023 14:07:05



9cuvzh7r89Rka+QFu/XQ6TTzdUNHaZC6



Página: 28/42

habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Undécimo.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Que, en cuanto a las infracciones y sanciones, la presente subvención se rijan por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Que, de igual modo, la subvención quede sometida a lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécimo.- REINTEGROS Y PÉRDIDA DE DERECHO A COBRO.

Proceder, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 20/06/2023 14:07:05
--	----------------------------



9cuvzh7r89Rka+QFu/XQ6TTzdUNHaZC6



Pagina: 29/42

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de



incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono, o procederá el reintegro del exceso, en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

En cuanto al tipo de interés aplicable, el artículo de la 19.2 Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, dispone que el interés de demora resultará de la aplicación, para cada año o período de los que integren el período de cálculo, del interés legal fijado en la

31

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ

En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 20/06/2023 14:07:05



9cuvzh7r89Rka+QFu/XQ6TTzdUNHaZC6



Página: 31/42

Ley estatal de Presupuestos para dichos ejercicios. Con todo ello, en la propia Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se regula el interés legal del dinero en su **disposición adicional cuadragésima segunda** y que lo fija en un 4,06 por ciento para el año 2023.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Décimo Tercero- DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

Se prevé, siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que el beneficiario podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

El modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).

La beneficiaria tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la beneficiaria.

Décimo Cuarto.- NOTIFICACIÓN.

Notificar la Orden de concesión en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ

En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 20/06/2023 14:07:05



9cuvzh7r89Rka+QFu/XQ6TTzdUNHaZC6



Página: 32/42

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**La Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud Por suplencia:
La Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo en funciones. (Decreto del
Presidente n.º 35 de 15/06/2023)
Elena Máñez Rodríguez**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 20/06/2023 14:07:05
--	----------------------------



9cuvzh7r89Rka+QFu/XQ6TTzdUNHaZC6



Pagina: 33/42

1989

**CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE
SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS,
Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN**

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**PERSONA JURÍDICA**

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G76782622	Asociación LAV CIUDAD		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
	617282819		javiercuv@gmail.com
Nombre del proyecto (*)			
Foco a las masculinidades			
Descripción / Objeto			
Proponemos un plan formativo enmarcado en el objetivo tercero del Plan Corresponsables establecido por el Ministerio en la Resolución del 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género que determina que se implementarán planes de formación en corresponsabilidad y cuidado. En nuestro caso, concebido dentro del marco de las artes vivas, en torno al imaginario actual de las masculinidades. Tras un primer pilotaje del proyecto ejecutado en centros educativos públicos en 2022, planteamos una ampliación y mejora de Foco a las masculinidades en la que, una vez comprobada la consecución de objetivos de sensibilización, dupliquemos la población diana hasta alcanzar las 1040 beneficiarias directas y 2080 indirectas en 2023. Proyectamos un plan formativo de veintiseis eventos escénicos, con cuarenta beneficiarias directas por evento, a desarrollar entre centros de educación pública y de protección de menores (70%) y espacios escénicos convencionales y no convencionales (30%) priorizando los municipios de la Red Corresponsables. Como criterios de selección de centros se establecen: -Aquellos centros participantes en el proyecto Foro educativo arte y género. -Centros ubicados en zonas con mayores situaciones de exclusión social, índices altos de violencia de género. -Centros con una trayectoria destacada en el trabajo enfocado hacia las masculinidades igualitarias, o que expliciten una demanda justificada. -Criterio de equilibrio territorial la ejecución de tal forma que pueda darse al menos una ejecución en cada isla. El número de eventos será máximo de dos por ubicación, fluctuando, por tanto, el número de centros y espacios escénicos entre los trece y veintiseis necesarios para completar los veintiseis eventos.			
Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	
7 meses	01/06/2023	31/12/2023	

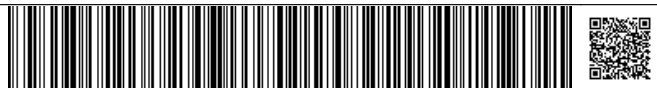
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)				Número (*)
C/Fernando Primo de Rivera				107
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
		1º		
Localidad			País (*)	
Santa Cruz de Tenerife			España	

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y
entidades públicas o privadas.

Página 1 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0bRwf1Wnf - kxmgf6u5QIwC51Rg - wA3LYk



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 20/06/2023 14:07:05
--	----------------------------



9cuvzh7r89Rka+QFu/XQ6TTzdUNHaZC6



Pagina: 34/42

ORDEN - Nº: 743 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 20/06/2023 14:07:05



Código Postal (*)	Provincia (*)
38006	Santa Cruz de Tenerife

Municipio (*)
Santa Cruz de Tenerife

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

Este proyecto se enmarca dentro del Plan Corresponsables del Ministerio de Igualdad del Gobierno de España que explicita como objetivos:

- Favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes menores de hasta 16 años de edad desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.
- Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados.
- Dignificar y certificar la experiencia profesional de cuidado no formal. Y especifica que la actuaciones se enmarcarán en las siguientes tipologías de proyectos:

1. Bolsas de cuidado
2. Creación de empleo de calidad
3. Planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres. Se implementarán planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres con fondos recibidos en el marco del Plan de Corresponsabilidad.

Es dentro de esta línea 3 en torno a las masculinidades que planteamos nuestro proyecto, el cual identificamos alineado dicha línea, entendiendo como planes de formación en corresponsabilidad y cuidados un trabajo de sensibilización para hacer visible el género a los hombres promocionando referencias de masculinidades igualitarias y cuidadoras. Trabajamos pues, desde una perspectiva que no concibe el cuidado como una responsabilidad compartida, sino como un valor social, ético y político, de aceptación de nuestra interdependencia y que afecta a todas las personas, se afirmen como hombres, mujeres o no binarios.

La experiencia de 2022 en centros educativos nos devuelve una foto, siempre parcial pero interesante, de la percepción colectiva de esta realidad. El profesorado de los centros donde se desarrolló Foco a las masculinidades, casi de forma unánime, se sorprendía de las opiniones volcadas por el alumnado adolescente en el conversatorio. “Están más verdes de lo que imaginábamos” repetían en muchos centros ante las intervenciones sobre el tema de los cuidados que incluían: el negacionismo de la brecha salarial de género y de la feminización de los trabajos en torno a los cuidados, justificaciones del tipo “cada género desempeña trabajos en función de sus capacidades físicas”... o percepciones de paridad social ya alcanzada deformadas por un optimismo más posicionado que basado en la ignorancia, y que reflejan discursos aprendidos en casa y en la calle. De ahí la necesidad de desbordar el público diana del proyecto.

Para ello proponemos un montaje escénico sencillo y trasladable a todo tipo de espacios escénicos convencionales y no convencionales. Un dispositivo entre el taller, el espectáculo, y la experiencia de las artes vivas para movilizar significados a través de la experiencia. Aunque las historias sobre masculinidades son la base de este montaje, priorizamos la participación del público al que movemos de un espacio a otro, incorporando la escucha y el cuerpo.

Esta segunda fase del proyecto para el año 2023 se contempla el desarrollo de acciones no solo en el ámbito educativo, que también, sino en todo espacio público susceptible de ser transformado por la corresponsabilidad aún por construir. Espacios de convivencia, de vida social, donde se habita, lugares donde la cultura se manifiesta, se encarna y también donde se piensa y se baja a palabras concretas. Planteamos una ampliación del proyecto basada en el concepto de “política semilla” y con el objetivo de dejar integrado “el cuidado” dentro de las agendas políticas municipales de forma transversal a todas sus áreas. Planteamos una ruta de veintiseis activaciones del proyecto en municipios ya alineados con el trabajo en materia de corresponsabilidad, con una trayectoria de actividades en las que encaja nuestra propuesta y donde el ecosistema corresponsable nos permita pasar de un público únicamente adolescente a un espectro más amplio y transversal de la sociedad canaria. Los criterios de selección de estos espacios serán, además de apoyar y ampliar la Red Municipal de Cuidados Corresponsables que ya han participado en el Plan Corresponsables, los requisitos de demanda social a identificar en la fase de distribución, entre otros agentes, con las concejalías de Igualdad de los Aytos o el Pacto de Estado contra la violencia de género, como municipios en los que se detecte una mayor tasa de incidencia de la violencia de género o problemas relacionados con la falta de corresponsabilidad en el cuidado. Finalmente se tendrá especialmente en cuenta el criterio de desagregación territorial, buscando abarcar así la totalidad del archipiélago.

PROFESIONALIZACIÓN Y PERFIL ARTÍSTICO DEL PROYECTO

Para alcanzar estos objetivos, Foco a las masculinidades necesita un salto en su configuración y producción artística y técnica: una relectura y recomposición de elementos dramáticos, de diseño de iluminación y espacio sonoro; la incorporación de elementos técnicos superiores y adecuados a los espacios escénicos profesionales; la consolidación de las relaciones profesionales con el elenco artístico, técnico, de producción y de distribución; así como la incorporación de nuevos elementos de diseño gráfico, la impresión de dossiers profesionales, la realización y edición de materiales de promoción audiovisuales, y la presencia en ferias y mercados de artes escénicas. Todo ello con la conciencia de que no es un producto a la venta (dado que viene en su totalidad financiado por la administración pública), y por lo tanto en una ética de trabajo no competitiva con otros proyectos escénicos privados.

En la propuesta de mejoras se incluye la incorporación de figuras profesionales como Ayudante de dirección y apoyo a la dramaturgia que en esta ocasión recaería en Fernando López Rodríguez, que pasa por ser la mayor referencia actual de los estudios culturales entorno a la masculinidad, la cual aborda en sus trabajos de reflexión e investigación, desarrollados en coreografías, artículos, conferencias y hasta ahora en dos libros: De puertas para adentro. Disidencia sexual y disconformidad de género en la tradición flamenca (Editorial Egales, 2017) e Historia queer del flamenco. Desvíos, transiciones y retornos en el baile flamenco (1808-2018) (Editorial Egales, 2020). No obstante, valora como más eficaz el trabajo sobre el escenario. “El trabajo artístico tiene la capacidad de crear una empatía que permite al público sentir el mensaje que les quieres transmitir”.

En la actualidad, trabaja sobre cuestiones “urgentes” por su impacto social. Entre estos temas que le queman se encuentra la gordofobia, la presión social sobre los cánones de belleza, la precariedad laboral en el sector artístico, el racismo, la memoria histórica y el punto de vista poscolonial.

REDES, CIRCUITOS Y PROGRAMAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN CANARIAS

Tenerife Lav asumiría para esta edición el rol de distribuidor que ejerce la persona encargada de buscar oportunidades de exhibición para mostrar el espectáculo creado. Esto incluye desde el estreno, toda la temporada entendida como gira por diferentes espacios escénicos. Sus funciones son comerciales y relacionadas con el marketing, pero también ejercen una función de vínculo, nexo o cadena de transmisión entre las compañías, sus espectáculos y los espacios escénicos. Una intermediación entre la producción y la exhibición que exige conocimientos transversal a ambos ámbitos que les permite aportar soluciones y propuestas. La concepción actual de la distribución integra su labor en todas las fases del proceso vital del espectáculo hasta la exhibición del mismo (investigación, concepción, creación, asesoría financiera, promoción, distribución, comunicación...) para facilitar que prospere en el mercado.

La figura de la distribuidora es esencial aquí para identificar en colaboración transversal con los municipios las programaciones en las que encaja nuestra propuesta. Festivales de calle, reuniones de federaciones de AMPAS, Casas de la Juventud... así como centros escénicos convencionales con los que la asociación tiene vínculo estable como el Espacio La Granja, Teatro Guiniguada LPGC, Teatro Leal La Laguna, Auditorio de Tenerife, Auditorio de Los Realejos, Teatro Capitol de Tacoronte, Festival Encuentros Teatro Victoria, Teatro Buenavista del Norte, Teatro El Sauzal, Área de Juventud del Puerto de la Cruz, Paraninfo de la Universidad de La Laguna, Festival Traslación Lanzarote, Festival Cuadernos Escénicos Garachico, Auditorio de Los Llanos de Aridane,... además de circuitos que vinculan los centros educativos con las artes vivas como Programa Proa+ o el Programa Teatro en la escuela de Cabildo de Tenerife, entre otros.

El criterio de selección de los espacios de exhibición, ya sean centros educativos o espacios escénicos, será primordialmente reforzar y ampliar la Red Municipal de

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0bRwf1Wnf - kxmgf6u5QIwC51Rg - wA3LYk



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 20/06/2023 14:07:05
 9cuvzh7r89Rka+QFu/XQ6TTzdUNHaZC6	 Pagina: 35/42
ORDEN - Nº: 743 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 20/06/2023 14:07:05	



Cuidados Corresponsables creada por la que Viceconsejería de Igualdad y Diversidad de Gobierno de Canarias con el Plan Cooresponsables, con el objetivo de pasar de los setenta y cinco municipios actuales a la totalidad del Archipiélago, siempre priorizando que este proyecto se integre de forma orgánica en aquellos espacios donde la semilla de la corresponsabilidad se esté desarrollando como una perspectiva política transversal a todas las áreas.

La integración de la pieza de artes vivas CASAFOBIA, producto del proyecto Foco a las masculinidades, en los circuitos profesionales y espacios escénicos de titularidad pública conveniados con centros de educación secundaria como estrategia prioritaria de alcance e impacto del proyecto, pasa por dar a conocer y posicionar la pieza dentro de los catálogos y redes regionales, insulares y municipales. Para -como definimos en el punto anterior- situarnos de forma ética y no competitiva con la oferta privada del sector de las artes escénicas de Canarias, proponemos un acercamiento particular a los contextos de programación a través de:

Red Regional / Gobierno de Canarias / Programa MARES - Programa PROA+ - Línea de Igualdad y Diversidad del Instituto Canario de Desarrollo Cultural: tal y como ya hemos conversado con la administración regional, CASAFOBIA 2023 se propone como un producto escénico y de intermediación con jóvenes adolescentes de Canarias, necesitado de un estatus particular que le diferencie de la oferta privada y que se acompañe del aval de las administraciones regionales. Es así como ICDC y la propia Viceconsejería de Cultura se comprometen a delimitar un espacio particular de promoción para CASAFOBIA 2023 dentro de la línea de Igualdad y Diversidad, dándole foco frente a los interlocutores que configuran la red de espacios regionales (además de consignado la actividad en los equipamientos públicos dependientes de la propia administración regional). Esto, conectado con los programas públicos que desde ICDC se desarrollan para alcanzar a público joven en los teatros públicos de Canarias.

Redes y catálogos insulares / Cabildos: dado que la mayor parte de los catálogos y redes en Canarias dependen de las administraciones insulares, se hace necesario de igual forma que con Gobierno de Canarias plantear una dimensión particular para CASAFOBIA 2023 dentro de las programaciones impulsadas o apoyadas por los diferentes Cabildos. En el caso de que éstos desarrollen líneas específicas con juventud (como es el caso del Cabildo de Tenerife con el programa Teatro en la Escuela administrado desde Auditorio de Tenerife), el diálogo y el encaje se hace fundamental.

Teatros Municipales y Áreas Sectoriales de la FECAM: al trabajo desarrollado por la técnica en distribución y coordinación con los centros educativos con los principales espacios y equipamientos públicos municipales, habrá de añadir una estrategia de comunicación y vinculación con las áreas sectoriales de la Federación Canaria de Municipios vinculadas al programa, a saber: la Comisión de Cooperación, Juventud, Igualdad y Diversidad y la Comisión de Cultura y Deporte, áreas de influencia singular en programas de participación con la administración pública especialmente sensibles con los objetivos de FOCO A LAS MASCULINIDADES / CASAFOBIA 2023.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	34809261A	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
Francisco Javier	Cuevas	Caravaca
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
	617282819	javiercuev@gmail.com

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

OG1. Movilizar significados y romper con los lugares comunes asentados en el imaginario colectivo que desvinculan las masculinidades de la cultura de los cuidados.
OE1.1. Erotizar los espacios y las sabidurías de los cuidados en relación con los cuerpos masculinos.
OE1.2. Rastrear y registrar las genealogías y los discursos de las masculinidades.
OE2.1 Hacer (y hacer sentir) comunidad en torno a la corresponsabilidad.

Población afectada (personas beneficiarias)

1040 Beneficiarias directas de entre 15 y 99 años y 2080 beneficiarias indirectas de 0 a 99 años

Resultados esperados

R1.1.1 Problematicación de las masculinidades hegemónicas y su relación con los cuidados.
R1.2.1 Puesta en cuestión pública sobre discursos en torno a las masculinidades y los cuidados
2.1.1 Experimentación de emociones y sensaciones corporales asociadas y disociadas de los mandatos de género

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0bRwf1Wnf - kxmgf6u5QIwC51Rg - wA3LYk



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 20/06/2023 14:07:05
--	----------------------------



9cuvzh7r89Rka+QFu/XQ6TTzdUNHaZC6



Página: 36/42

ORDEN - Nº: 743 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 20/06/2023 14:07:05



ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
Preproducción, rescritura de la dramaturgia y contratación del equipo	01/06/2023	31/12/2023	
Ensayos y producción escénica	01/06/2023	31/12/2023	
Distribución y ejecución de la producción escénica	01/06/2023	31/12/2023	
Evaluación	01/06/2023	31/12/2023	

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
3	Asist. Tec. Artista	20		☒	
1	Asist. Tec. Proyecto	40		☒	
1	Asist. Tec. Luz/Sonido	20		☒	

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
----------	--------

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Asistencia Téc. Artista	8.688,47 €	2.710,52 €	11.398,99 €
	Total	50451.659999999996	15968.67	66420.33

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0bRwf1Wnf-kxmgf6u5QIwC51Rg-wA3LYk



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 20/06/2023 14:07:05



9cuvzh7r89Rka+QFu/XQ6TTzdUNHaZC6



Página: 37/42

ORDEN - Nº: 743 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 20/06/2023 14:07:05



Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Asistencia Téc. Artista	8.688,47 €	2.710,52 €	11.398,99 €
1	Asistencia Téc. Artista	8.688,47 €	2.710,52 €	11.398,99 €
1	Asist. Técnica de Proyectos	15.697,78 €	5.126,59 €	20.824,37 €
1	Asistencia Téc. LuzSonido	8.688,47 €	2.710,52 €	11.398,99 €
	Total	50451.659999999996	15968.67	66420.33

Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos de personal:

€ 66.420,33 € € 66.420,33 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos corrientes:

€ € € €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Impresión de materiales promocionales	600,00 €
Seguro responsabilidad civil	338,93 €
Dirección, autoría y producción ejecutiva (subcontratación)	22.240,00 €
Dramaturgia (subcontratación)	2.780,00 €
Evaluación y mediación (Subcontratación)	4.780,00 €
Diseño web (suncontratación)	800,00 €
Gestoría laboral (subcontratación)	804,64 €
Diseño, compra y/o elaboración de vestuario (subcontratación)	1.200,00 €
Equipo artístico y técnico / Desplazamientos para actuaciones	3.000,00 €
Equipo artístico y técnico / alojamientos para actuaciones	2.500,00 €
Equipo artístico y técnico / Dietas	3.500,00 €
Alquiler de vehículo para transporte de material técnico y escénico	3.000,00 €
Alquiler de equipos técnicos luces y sonido	12.000,00 €
Total	82478.57

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0bRwf1Wnf - kxmgf6u5QIwC51Rg - wA3LYk



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 20/06/2023 14:07:05



9cuvzh7r89Rka+QFu/XQ6TTzdUNHaZC6



Página: 38/42

ORDEN - Nº: 743 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 20/06/2023 14:07:05



Concepto	Importe
Ayte direccion (subcontratación)	3.000,00 €
Diseño de imagen gráfica del proyecto (subcontratación)	6.600,00 €
Fotografía y audiovisual (subcontratación)	6.600,00 €
Campaña de comunicación (Subcontratación)	4.780,00 €
Auditoría de cuentas	1.489,00 €
Diseño y construcción de materiales escenográficos (subcontratación)	2.466,00 €
Total	82478.57

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
€	82.478,57 €	€	82.478,57 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	€

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos de personal	de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
€	66.420,33 €	€	€	66.420,33 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención corrientes generales	de gastos corrientes generales	de Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
€	€	€	€	€
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención actividades	de gastos de actividades	de Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
€	82.478,57 €	€	0,00 €	82.478,57 €
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención en capital	de inversiones en capital	de Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
€	€	€	€	€
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total		Total
€	148.898,90 €	0,00 €		148.898,90 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)
148.898,90 €

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0bRwf1Wnf - kxmgf6u5QIwC51Rg - wA3LYk



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 20/06/2023 14:07:05
--	----------------------------

 9cuvzh7r89Rka+QFu/XQ6TTzdUNHaZC6	Pagina: 39/42
--------------------------------------	---------------

ORDEN - Nº: 743 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 20/06/2023 14:07:05



Financiación propia. Aportación de la entidad:

€

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

€

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

€

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

€

Coste Total del Proyecto:

148.898,90 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0bRwf1Wnf - kxmgf6u5QIwC51Rg - wA3LYk



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ

En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 20/06/2023 14:07:05



9cuvzh7r89Rka+QFu/XQ6TTzdUNHaZC6



Página: 40/42

ORDEN - Nº: 743 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 20/06/2023 14:07:05



Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

Objetivo General de la evaluación Medir la contribución e impacto diferencial del proyecto "Foco a las masculinidades" en las personas participantes tanto equipo de proyecto como público y agentes implicados El estudio tendrá como unidad de análisis a los individuos. DISEÑO DE EVALUACIÓN Además del servicio externo de evaluación contemplado en el presupuesto, el planteamiento de partida es colaborar en todo momento con el equipo de la Fundación General de la Universidad de La Laguna que desarrollará la evaluación del impacto social del Plan Corresponsables Canarias, facilitando todos los datos que sean necesarios para ello así como la colaboración de la entidad para la aplicación de herramientas estandarizadas que se precisen. DISEÑO METODOLÓGICO PROPUESTO POR EQUIPO DE PROYECTO TIPO DE ESTUDIO Para la realización del proyecto, y con miras a la consecución de los objetivos del mismo se opta por realizar una metodología cualitativa por medio de la aplicación y análisis de distintos instrumentos de recolección de información. El componente cualitativo de la metodología de evaluación, fuera de pretender una métrica, se focalizará en el ¿por qué? y en el ¿cómo? de los resultados, generando valor añadido a la interpretación de los mismos. Las ventajas que posee la aplicación de un estudio de este tipo es la profundización en los procesos de construcción de conocimiento y la valoración subjetiva a partir de las experiencias y percepciones propias de cada uno de las personas involucrados en el proyecto así como de las personas que reciben y participan de la pieza: Casafobia. Población en estudio Participantes de las actividades del proyecto. Diseño de instrumentos, dimensiones y variables a evaluar A partir de la revisión de información secundaria y del feedback con el equipo de proyecto se precisan los ejes de la evaluación, los que tienen dimensiones principales, de las cuales se desagregarán una serie de subdimensiones en relación con: Logro de objetivos Esta dimensión referencia el alcance y logro de objetivos iniciales del proyecto. Impacto Esta dimensión aborda los cambios que el proyecto ha producido en las personas participantes a lo largo del proceso. Esos cambios serán medidos en distintos términos en relación con lo trabajado en las sesiones Satisfacción Esta dimensión aborda la satisfacción en términos generales. TECNICAS A UTILIZAR 1. REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA Se realizará un análisis y síntesis de la información secundaria existente, tanto del propio proyecto como otros documentos afines con el fin de poder realizar un análisis más profundo de la iniciativa y elaborar un marco teórico que fundamenta la evaluación. 2. ENTREVISTAS SEMIESTRUCTURADAS La entrevista semiestructurada está basada en la conversación dirigida por preguntas focalizadas en torno a un objetivo o temática común. Por tanto, esta preparada de antemano, en función de un guión organizado en el que se dan los roles: entrevistado (informante clave) y entrevistador (formulador de las preguntas guía). El instrumento de levantamiento de información cualitativo, está enfocado a medir el impacto que el proceso tiene en la propia pieza artística, así como en el proceso que la compañía vive en la fase de trabajo conjunto con las participantes. El tipo de entrevista semiestructurada, que se realiza tanto en formato de entrevistas individuales como entrevistas grupales, permite que las personas entrevistadas puedan dirigir el discurso de una manera más libre y espontánea permitiendo profundizar en aquellos temas que les resultaron más relevante o de mayor impacto a nivel individual y como compañía. 3. Análisis de los discursos levantados en el foro posterior a la pieza Tras la finalización de la pieza se abre un foro que da voz a las personas participantes como público y que tira del hilo y profundiza en el discurso y el pensamiento que la que la obra propone y transita. Con el fin de recoger esos discursos y analizarlos se grabarán los debates para posteriormente analizarlos. 4. Taller participativo de validación y análisis (IAP) Taller participativo de validación y análisis para la validación y devolución de la información recogida y analizada con los actores protagonistas del proceso, donde se complementa el análisis realizado por el equipo técnico y se recogieron las primeras propuestas de mejora. El formato de taller permite recoger conclusiones de una forma más concreta y visual, no sólo discursiva, de los temas propuestos y que se identificaron como más relevantes o sensibles. Ello enriquece el discurso y análisis del mismo en todas las temáticas pudiendo validar las primeras hipótesis de la evaluación con las personas asistentes así como hacer que sus propios discursos ganen en complejidad y profundidad poniéndolos en común En relación a la estandarización de los datos, será necesario contar con documentos de inscripción y/o cualquier otro tipo de datos identificativos de las personas participantes que permita identificarse como hombre/mujer/persona no binaria e incluso con nombre registrado así como nombre sentido. Actividades dentro de la evaluación - Reunión de coordinación para conocimiento y estudio de las variables a analizar en la evaluación. - Revisión de la Información secundaria. - Diseño y testeo de los instrumentos de levantamiento de información. - Aplicación de los instrumentos. - Digitación y codificación de los datos. - Realización del informe de evaluación con los resultados obtenidos y validación del mismo. - Entrega de los productos de la evaluación.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 8 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0bRwf1Wnf - kxmgf6u5QIwC51Rg - wA3LYk



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica		
Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud		Fecha: 20/06/2023 14:07:05
 9cuvzh7r89Rka+QFu/XQ6TTzdUNHaZC6		Página: 41/42
ORDEN - Nº: 743 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 20/06/2023 14:07:05		



Aspectos a evaluar	Indicadores
Número de activaciones del dispositivo escénico	30 activaciones
Número de temáticas, en relación con la corresponsabilidad	Al menos 3 temáticas
Número de público participante en la pieza	1040 beneficiarias directas
Nivel de satisfacción	Al menos el 80% habrán percibido satisfacción media alta.
Nivel de impacto	Al menos el 80% habrán percibido impacto medio / alto.

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

Fecha

Santa Cruz de Tenerife

25/04/2023

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 9 de 9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JAVIER CUEVAS CARAVACA en representación de ASOC CULTURAL LAV CIUDAD -	Fecha: 04/05/2023 - 10:45:54
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0bRwf1Wnf - kxmgfGu5QIwC51Rg - wA3LYk	 
El presente documento ha sido descargado el 04/05/2023 - 13:39:59	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 20/06/2023 14:07:05
 9cuvzh7r89Rka+QFu/XQ6TTzdUNHaZC6	 Pagina: 42/42
ORDEN - Nº: 743 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 20/06/2023 14:07:05	